## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2021-00063-00
DEMANDANTES : JOSÉ LIBARDO RUÍZ SÁNCHEZ

DEMANDADA : COMERCIALIZADORA DE MINERALES SARZAL S.A.S.

Y OTROS.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el lapso concedido para subsanar las falencias de la demanda, concluyó sin que el extremo interesado realizara la corrección pertinente. Secuela obvia de tal circunstancia, debe ser el rechazo del incoativo.

En consecuencia, el juzgado,

## DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por JOSÉ LIBARDO RUÍZ SÁNCHEZ contra COMERCIALIZADORA DE MINERALES SARZAL S.A.S., COMPAÑÍA MINERA CARBOGRAN S.A.S., FELIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS y AURORA GÓMEZ DE BERNAL.

SEGUNDO: Devolver a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Para los efectos de esta providencia se RECONOCE al abogado FREDY ALEJANDRO ROMERO BORBÓN, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 184.501 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA